

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

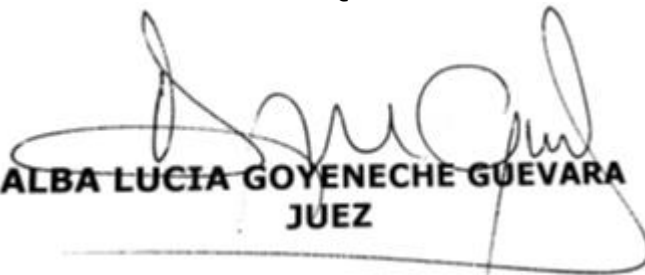


Tipo de Proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920200027200

Téngase en cuenta que, dentro del término de ley la sociedad demandada contestó la demanda inicial impetrada proponiendo excepciones de fondo, a las cuales se dará el respectivo trámite, una vez se provea lo concerniente a la reforma de demanda realizada por la activa.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Dionisio Enrique Araujo Angulo como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>07/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 117</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	